

RESOLUCIÓN N° 1066

Medellín, 29 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 150 del 14 de mayo de 2012 que reglamenta las funciones de supervisión de los contratos suscritos por la Contraloría General de Medellín”

La Contraloría General de Medellín, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con lo previsto en los Artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución 040 del 3 de febrero de 2020, expedida por la Señor(a) Contraloría General de Medellín, y

CONSIDERANDO:

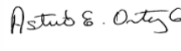
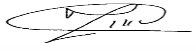
Que la Contraloría General de Medellín es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019.

Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

Que en razón a lo anterior, la Contraloría General de Medellín en aras de garantizar un control, eficiente, eficaz y responsable en la ejecución de los contratos, emitió la Resolución 150 del 14 de mayo de 2012 *“Por la cual se reglamentan las funciones de supervisión de los contratos suscritos por la Contraloría General de Medellín y se dictan otras disposiciones sobre ejecución y liquidación de contratos”*, mediante la cual fijó las pautas, criterios, obligaciones, funciones y responsabilidades de los supervisores e interventores en la Entidad.

Que en igual sentido, en el Manual de Contratación de la Entidad, se desarrollan las figuras de la Supervisión y la Interventoría, regulando entre otros, los siguientes asuntos: perfiles, responsabilidades, obligaciones, prohibiciones, designación y cambio de supervisión, apoyos técnico, administrativo, jurídico y recomendaciones para el ejercicio de dichas labores.

Que mediante la Resolución 040 del 3 de febrero de 2020, se le confiere a la Secretaría General la facultad para la designación de los supervisores o interventores en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011.

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaría General de Organismo de Control. NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	REVISÓ: Contraloría Auxiliar de Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
--	---	--	--

1/4

RESOLUCIÓN N° 1066

Medellín, 29 de diciembre de 2021

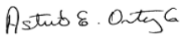
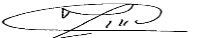
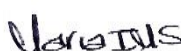
Que en uso de las facultades conferidas en el Acto Administrativo citado en precedencia y en los Acuerdos Municipales 087 y 088 de 2018, la Secretaría General de Organismo de Control, de manera expresa y mediante Memorando, designa los servidores que ejercerán las labores de supervisión de los contratos suscritos por la Entidad, soportado en la normativa que regula la materia, detalla las labores que le competen y las del personal de apoyo a la supervisión, describe actividades de gestión en la plataforma del SECOP II y relaciona los insumos para el ejercicio de su labor.

Que en la Resolución 544 del 29 de julio de 2021 *“Por medio de la cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Contraloría General de Medellín, articulado con el Sistema de Control Interno”*, se señala expresamente: **“Artículo 4. Adopción de la Información Documentada del SIG.** Adoptar toda la información documentada que hace parte del SIG, en especial la caracterización de los procesos, así como los procedimientos, guías, manuales, modelos, formatos y registros que describen y evidencian las actividades que hacen parte de los procesos establecidos en el modelo de operación o mapa de procesos”.

Que soportada en la regulación del Acto Administrativo precitado, la Oficina Asesora de Planeación, adelantando el trámite de revisión de actualización de la Resolución 150 de 2012, observa que el Manual de Contratación adoptado en la entidad regula el tema contractual, incluye la supervisión y la liquidación de contratos, entre otros; por consiguiente, no es eficiente tener varios documentos sobre el mismo asunto, lo que dificulta su actualización, máxime que el Manual de Contratación que rige fue adoptado en la entidad, y recientemente validado mediante la Resolución 544 de 2021 *“Por medio de la cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Contraloría General de Medellín, articulado con el Sistema de Control Interno”*, en consecuencia la resolución de supervisión puede derogarse.

Que conforme se cita en los acápites anteriores del presente documento, la Entidad para el ejercicio de la labor de supervisión, se apoya en el Manual de Contratación, el Memorando de designación de supervisión, el procedimiento de Suministro de Bienes y Servicios y formatos, documentos todos adoptados en el Sistema Integrado de Gestión.

Que por razones de oportunidad y conveniencia es posible la derogatoria de un acto administrativo, y así lo han resaltado la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en los siguientes términos: *“La Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente D-8551, MP Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa y tácita, nos dice: “(...) La derogación “tiene como función” dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades*

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaría General de Organismo de Control. NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	REVISÓ: Contraloría Auxiliar de Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
--	---	--	--

RESOLUCIÓN N° 1066

Medellín, 29 de diciembre de 2021

competentes". La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, lo cual poco a poco se va extinguiendo (...)"

Que el Consejo de Estado en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general: "(...) De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general, la Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (...)"

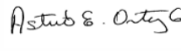
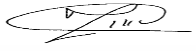
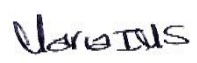
Que el Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección A Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Radicación {312979 del 26 de noviembre de 2014, sobre la revocatoria de los actos generales y particulares expresó: "**La diferencia entre la revocatoria de los actos de carácter general (derogatoria)** y los de carácter particular estriba en que, en relación con los primeros, tal decisión se puede adoptar en cualquier momento (siempre que no haya agotado sus efectos), con la expedición de otro acto que se límite a dejarlo sin validez, o que modifique su contenido o lo reemplace en su totalidad, sin que para ello se requiera nada más que la voluntad de la administración, pues, debido a su esencia impersonal y abstracta, no consolida una situación jurídica particular y concreta y, por lo mismo, no requiere consentimiento alguno para eliminarlo del universo jurídico (...)"

Que en virtud de lo expuesto la Contralora General de Medellín, dentro del ámbito de sus competencias, facultada para derogar los actos generales expedidos por su propio despacho, atendiendo los principios que rigen la actuación administrativa de eficacia y economía dispone derogar la Resolución 150 del 14 de mayo de 2012 "Por la cual se reglamentan las funciones de supervisión de los contratos suscritos por la Contraloría General de Medellín y se dictan otras disposiciones sobre ejecución y liquidación de contratos", con el propósito de evitar la duplicidad de la documentación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria: Derogar expresamente en su totalidad la Resolución 150 del 14 de mayo de 2012 "Por la cual se reglamentan las funciones de supervisión de los contratos suscritos por la Contraloría General de Medellín y se dictan otras disposiciones sobre ejecución y liquidación de contratos"; y todas las disposiciones que

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismo de Control. NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	REVISÓ: Contraloría Auxiliar de Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
--	---	--	--

3/4

RESOLUCIÓN N° 1066

Medellín, 29 de diciembre de 2021

le sean contrarias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ésta no procede recurso alguno.

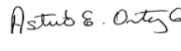
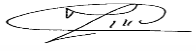
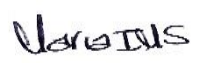
Artículo 3. Publicación: Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Entidad

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de diciembre de 2021



DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismo de Control. NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	REVISÓ: Contraloría Auxiliar de Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
--	---	--	--

4/4